



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Departamento del Quindío  
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

## **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero  
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central  
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

[cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia el día hábil siguiente, también por correo electrónico,  
🌀Usuario/a → Centro → Juzgado🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:  
Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:  
Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 –2019-00064- 00  
Asunto: 1) Levantamiento de medida.

Armenia, 09 agosto 2022.

De conformidad con el auto que antecede y lo ordenado por la Notaria Segunda del Circulo de Armenia en el departamento del Quindío, mediante el acuerdo de pago acta No 002 (Doc.048), donde solicita levantamiento la medida cautelar decretada; por ser procedente bajo la preceptiva del art. 597 numeral 1° y 600 Del CGP, se ordena:

- 1) Cancelar el embargo y posterior secuestro del vehículo automotor identificado con placa HJV507, denunciado como propiedad de la ejecutada Liliana Patricia García Forero identificado Con cedula de ciudadanía numero 24.580.724, el que se encuentra matriculado en la Secretaria Distrital de Movilidad de Bogotá DC.



Medida comunicada mediante el oficio 0532 del 15 de marzo de 2019 (Pag 050 doc. 001)

- 2) Oficiar a la Secretaria Distrital de Movilidad de Bogotá DC, para comunicarle la cancelación de la medida ordenada en el numeral anterior.
- 3) Oficiar a la Policía Nacional de Carreteras y a la SIJIN de la Policía Nacional- Sección Automotores con el fin de que registren la orden de este Juzgado para cancelar la inmovilización del vehículo de placas HJV507, de propiedad de Liliana Patricia García Forero con c.c. 1.094.899.669, en virtud a la orden de inmovilización del vehículo ordenada en auto del 28 de octubre de 2021 (doc. 038).

Medida comunicada mediante el oficio No. 1314 del 02 de noviembre 2021 ( doc. 039).

En atención al oficio SUBIN- GUCRI- 3.1. Expedido el 30 de abril de 2021 por el Ministerio de Defensa Nacional, Policía Nacional por medio de su Departamento de Policía del Departamento del Quindío se describen las especificaciones del vehículo con orden de inmovilización:

- 1.1 Placa: HJV507
- 1.2 Marca: Ford
- 1.3 Clase: Campero
- 1.4 Modelo: 2014
- 1.5 Servicio: particular
- 1.6 Color: Blanco Puro
- 1.7 Numero de chasis: 1FMCU9G9XEUA33318
- 1.8 Número de motor: EUA33318

- 4) Oficiar a la Notaria Segunda de la Ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, para comunicarle la cancelación de la medida ordenada en el numeral anterior.

Se remitirán los oficios de levantamiento de medida de inmovilización al apoderado judicial de la parte solicitante y al garante, al correo electrónico registrado en el acápite de notificaciones de la solicitud, esto es

El juzgado realizo verificación en el expediente a la proyección del presente auto, con el fin de corroborar la información del correo electrónico registrado para notificaciones del apoderado judicial de la parte ejecutante. Así las cosas, se dispone la remisión de los oficios al correo electrónico registrado en el acápite de notificaciones de la demanda, esto es

[gustavorendonvalencia@gmail.com](mailto:gustavorendonvalencia@gmail.com)

y a la entidad:

[notaria2armeniaquindio@ucnc.com.co](mailto:notaria2armeniaquindio@ucnc.com.co)

[judicial@movilidadbogota.gov.co](mailto:judicial@movilidadbogota.gov.co)



[dequi.oac@policia.gov.co](mailto:dequi.oac@policia.gov.co)

Por ende, el Juzgado elaborará el (los) oficio(s) y el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, remitirá el (los) oficio(s) al correo electrónico que informe (n) lo aquí dispuesto.

La parte, una vez recepcione el (los) oficio(s) por parte del Centro de Servicios verificará que la información contenida en aquellos corresponda en exactitud con todos los datos que debe contener y si encuentra inexactitud avisará inmediatamente al Centro para que los corrija.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

/Jmgo

Se notifica por estado el 10 agosto 2022

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7c9c259c6b34ac31fb645ad57591d23cd9ff736adb779e0d409e3608ea3e075**

Documento generado en 09/08/2022 08:56:23 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**